LITORALPRESS

Fecha: 29-06-2022
Medio: El Centro
Supl. : Revista El Centro
Tipo: Especiales
Título: HISTORIA CONSTITUCIONAL DE CHILE

Pág. : 3
Cm2: 428,6
VPE: $ 643.352

Tiraje: 7.000
Lectoría: 21.000
Favorabilidad: No Definida

HISTORIA CONSTITUCIONAL DE CHILE

El proceso para organizar el Estado y garantizar los derechos de las personas comenzó con textos y documentos constitucionales dictados desde 1811. Veintidós años después se redactó la Constitución de 1833, con la que se estructuró el Estado según las necesidades de la realidad social y política de ese tiempo, por lo que entregó un período de estabilidad importante para el desarrollo del país.

En esta Constitución, que contaba con 168 artículos, se limitó el territorio; se reconoció el principio de soberanía nacional; el gobierno era popular representativo y la República era una e indivisible; se proclamó como religión a la católica, apostólica y romana; se otorgó el poder legislativo al Congreso, formado por dos cámaras: diputados y senadores; el Presidente de la República era elegido en votación indirecta por cinco años y reelegible para el período siguiente. Esta carta fundamental estuvo vigente casi cien años, período durante el cual tuvo importantes reformas y modificaciones.

En 1925, el presidente Arturo Alessandri convocó a una asamblea integrada por representantes de todos los partidos políticos (de conservadores a comunistas), de las organizaciones sociales y del ejército, para preparar un nuevo proyecto constitucional. El nuevo texto fue aprobado en un plebiscito en julio de 1925.

Algunos aspectos de la Constitución de 1925 fueron: el cambio del sistema parlamentario de la Constitución de 1833 por uno presidencial; la separación de la Iglesia del Estado; las atribuciones fiscalizadoras del Congreso sobre el Ejecutivo; y consagró un Estado Social de Derecho, el cual fue perfeccionado entre 1925 y 1973.

CONSTITUCIÓN DE 1980

Luego del Golpe Militar del 11 de septiembre de 1973, la Constitución de 1925 fue suspendida por la Junta Militar de Gobierno encabezada por Augusto Pinochet y se buscó crear una nueva institucionalidad. Para ello, se designó una Comisión de Estudio de la Nueva Constitución, integrada por siete miembros. El Anteproyecto Constitucional fue entregado en 1978 para su revisión y en 1980, luego de una segunda revisión por la Junta de Gobierno, fue aprobado un texto de 120 artículos permanentes y 29 transitorios.

Esta Constitución fue aprobada por un plebiscito el 11 de septiembre de 1980, aunque la ausencia de registros electorales y la restricción de las libertades públicas pusieron en cuestión la legitimidad de los resultados. Posteriormente, el 21 de octubre de 1980, la Constitución de 1980 fue promulgada y dos días más tarde se publicó en el Diario Oficial.

REFORMAS CONSTITUCIONALES

Eran años turbulentos en nuestro país en lo político y social. Previo a las elecciones parlamentarias de 1989, la Concertación de Partidos por la Democracia y los partidos de derecha consensuaron un paquete de 54 reformas a la Constitución de 1980, el que fue aprobado en un plebiscito el 30 de julio de 1989.

Además, desde 1990, año del retorno a la democracia con la asunción a la presidencia de Patricio Aylwin, se sucedieron una serie de reformas y modificaciones a esta Carta. De hecho, hasta octubre de 2020, la Constitución ha sido reformada 52 veces, siendo modificados 257 artículos en total.

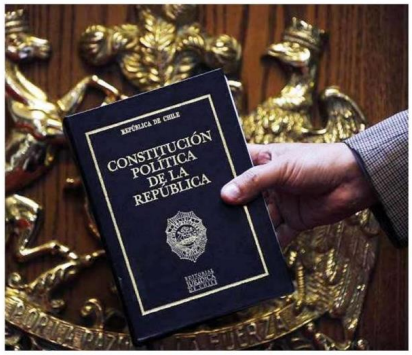

¿REFORMAS DE 2005 O CONSTITUCIÓN DE LAGOS?

En agosto del 2005 se plasmó en el Diario Oficial la Ley 20.050. Reforma Constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la República. “Tenemos hoy por fin una Constitución democrática, acorde con el espíritu de Chile, del alma permanente de Chile”. Con estas palabras el presidente Ricardo Lagos celebró las modificaciones, que fueron 58 en total. Entre las más importantes se consideró:

-La reducción del período presidencial de seis a cuatro años sin reelección inmediata.
-El aumento de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados.
-Se eliminó la función de ser “garantes de la institucionalidad” de las Fuerzas Armadas.
-Se determinó que sólo el Presidente de la República puede convocar al Consejo de Seguridad Nacional.
-Se eliminó la designación de senadores vitalicios.